Petropar

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 650 /14

Asunción, 30 de julio de 2.014

QUE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/14 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA PETROPAR" ID Nº 276.660.

VISTO.

El Informe de Evaluación de fecha 06 de junio de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; el Memorándum UOC/DCC2 Nº 106/2.014 de fecha 06 de junio de 2.014 de la Sección Compras Directas y Excepciones del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación (UOC); la Nota Interna DJU/660/2.014 de fecha 12 de junio de 2.014 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DJU/740/2.014 de fecha 03 de julio de 2.014 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna UOC 0164/2.014 de fecha 24 de julio de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO.

Que según el informe de evaluación de fecha 06 de junio de 2.014, se recomienda Cancelar el Llamado a Contratación Directa N° 13/14 para el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA PETROPAR", en virtud del Artículo 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a la necesidad de realizar especificaciones técnicas más amplias y especificas de los lugares a ser fumigados, como ser cantidades de metros cuadrados de cada uno de ellos y proporcionar mejor información a los potenciales oferentes para la prestación del servicio, conforme a la sugerencia del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Empresarial;

Que el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";*

Que el citado proceso de Contratación se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2.014 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con el ID N° 276.660;

Que la Dirección Jurídica informa que la causal invocada para la Cancelación de la contratación, se encuentra prevista en las normas que regulan las "Contrataciones Públicas", por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución de cancelación, por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar el Llamado a Contratación Directa N° 13/14 para el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA PETROPAR", en virtud a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación, iniciar los trámites para la realización de un segundo llamado, incluyendo las modificaciones recomendadas por la DNCP en su Nota N° 12.159/14 y otras que se consideren pertinentes.

RESOLUCIÓN PR Nº 650 /14

Asunción, 30 de julio de 2.014

Art. 3°.- Disponer que se proceda a la publicación, conforme establece la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR